DICTAMEN D.A.J. Nº 777 del 30 de Junio de 2020.-

REF.: DAJ Nº 2157/2020 – LLAMADO MOPC N° 188/2015 SELECCION DE CONSULTORES PARA LOS SERVICOS DE CONSULTORIA PARA CATASTRO DE LA FRANJA DE DOMINIO Y LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO: SAN JUAN NEPONUCENO – RUTA Nº 6, ID Nº 314360– CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 09/17 – EMPRESA: CONSORCIO KEC-AII- REAJUSTE. -

SRA. LINCY R. LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer legal sobre la procedencia del reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 77/2020 de fecha 30/06(2020 de la Dirección de Auditoria Interna. -
2. Memorándum UOC N° 1663/2020 de fecha 29 de junio de 2020 de la Unidad Operativa de Contratación.
3. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyecto BID dependiente de la Dirección de Vialidad de fecha 06/2020.
4. Proyecto de Resolución.
5. NotaFM-SJN-R6- Nº 294/2020 de fecha 29 de abril de 2020 de la Empresa CONSORCIO KEC-AII.-

NORMATIVA APLICABLE

1. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 09/2017 de fecha 10/02/2017

Ajuste de precios de las Condiciones Generales del Contrato- CEC

CEC 38.2	Se agrega: ***Ajuste de precio sobre la remuneración en moneda local:*** *En caso de variación de costos de los servicios de los Consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios en el período mencionado, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes según indiquen las disposiciones y afectarán exclusivamente sobre la porción ofertada en Guaraníes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de Propuestas:* *(i) Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100 %) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.* *(ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces del salario mínimo establecido por el Gobierno y hasta cuatro veces más del mismo, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.* *(iii) Para los salarios superiores a cuatro veces más del salario mínimo establecido por el Gobierno, no se prevé reajuste.*

Que la presente fotocopia
del documento que tuve
nste.-
...UEL SALAZAR PÉREZ
y Escribano Público
Reg. Nº 904
139 - Cel.: 0981 490 888
...risalazar904@gmail.com
...iro Nº 1250 e/ Frutos Pane
...lgarejo - Asunción

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ana Martínez Sánchez
Abogada
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

CONSIDERACIONES

La Nota de fecha 29/04/2020 mediante el la cual manifiesta su conformidad en relación a los certificados de ajustes correspondientes al certificado N° 1 del mes abril/17 al certificado 36 del mes del marzo de 2020.-

Por Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, ha informado lo siguiente:

Los certificados mensuales de ajustes presentados desde el N° 01 (abr/2017) al N° 36 (mar/2020) ascienden a un monto de **Gs. 695.202.500** (guaraníes seiscientos noventa y cinco millones doscientos dos mil quinientos) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del **3,04%** respecto al monto del Contrato Original de **Gs. 22.843.698.955** (guaraníes veintidós mil ochocientos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cinco).IVA incluido, conforme se especifica en la planilla arriba.

La empresa Consultora, CONSORCIO KEC & AII y la Supervisión de Obras, han presentado en cada Certificado de Obra su manifestación en carácter de Declaración Jurada mencionando que, de conformidad a las cláusulas contractuales, los Términos de Referencia y los Convenios Modificatorios suscritos y debidamente aprobados por el MOPC, el presente pedido de pago se ajusta al contrato firmado entre el Ministerio y la empresa Consultora y que los datos y valores expuestos han sido debidamente verificados, asumiendo toda la responsabilidad civil y penal emergente.

Los Certificados de Reajustes que se mencionan fueron oportunamente verificados por esta Unidad Ejecutora, así como por el Supervisor de Obra en lo relacionado a la documentación de respaldo y su correspondencia con las disposiciones contractuales.

La Dirección de Auditoria Interna remite su informe de Revisión Documentaria DAT N° 77/2020 de fecha 30/06/2020 en el cual manifiesta: *"...En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuentan con las firmas de los responsables de cada área, por la Dirección de Vialidad, Ing. Hugo Arce, por lo UEP-BID_MOPC ing. Rene Peralbo,por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes".-*

CONCLUSION

POR TANTO, a tenor del MemorándumUEP-BID. N° 368/2019 de fecha 25/06/20 y el Informe Técnico de la UEP-BID-MOPC de la Dirección de Vialidad, en los cuales se estipulan que el reajuste de precios se encuentran conformes a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs.695.202.500 (Guaraníes Seiscientos noventa y cinco millones doscientos dos mil quinientos) IVA incluido, en concepto de reajuste, para el LLAMADO MOPC N° 188/2015 SELECCION DE CONSULTORES PARA LOS SERVICOS DE CONSULTORIA PARA CATASTRO DE LA FRANJA DE DOMINIO Y LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO: SAN JUAN NEPONUCENO – RUTA N° 6 conforme a las Condiciones Especiales del Contrato.-

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

[1] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones.

Abg. Hernan Martinez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Jonathan W. Martínez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR:

HORA: 18:00

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE [illegible]S
- ☑ DPTO. DE [illegible]
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. DE [illegible] INTERNACIONALES
- ☐ DPTO. DE [illegible] DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROCESAMIENTO
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 30 JUN. 2020